



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 7 de marzo de 2024 la apoderada judicial del actor solicitó el decreto de medidas cautelares, como consta en memorial visible en PDF 29.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-**2019-00305-00**

Interlocutorio 512

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN:	800.037.800-8
DEMANDADOS:	JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN:	89.005.445
AUTO:	DECRETA MEDIDAS

En atención a la petición de medidas previas, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el señor JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 89.005.445 posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: **BANCO PICHINCHA S.A.**

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$31.000.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta nro. 631302041002.

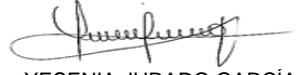
ADVERTIR que, en atención al párrafo 2 del mencionado artículo 593, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaria del juzgado a las siguientes direcciones: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
034 DEL 14 DE MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4991735ee81b458b0d81b72fad935a8f068178fb8907fdf83b29f51bc0d17417**

Documento generado en 13/03/2024 03:08:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>